

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“EQUIDAD Y TRANSPARENCIA Y LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN
GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL DISTRITO DE
CAJAMARCA, AÑO 2019”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

AUTOR: DIANA ROSA MEGO VARGAS

ASESOR: Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO

CAJAMARCA-PERÚ
2022

Copyright © 2022
DIANA ROSA MEGO VARGAS
Derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACIÓN DE TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N°195-2018-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por la bachiller Diana Rosa Mego Vargas:

“EQUIDAD Y TRANSPARENCIA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, AÑO 2019”

Jurado Presidente

Jurado Secretario

Jurado Vocal

Asesor

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a mi familia quienes, con sus buenos deseos y ánimos, hicieron posible que finalice mi tesis. Así mismo también a mi asesor, pues sin sus consejos y conocimientos no hubiera podido presentar de manera correcta mi investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por darme fuerza y salud para desarrollar con éxito mi carrera profesional, y de igual manera a mis padres quien con su apoyo incondicional me motivaron a poder concluir este objetivo trazado.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE FIGURAS	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Identificación del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Preguntas específicas	3
1.3. Objetivo General.....	3
1.4. Objetivos Específicos	3
1.5. Justificación	4
1.5.1. Justificación teórica.....	4
1.5.2. Justificación práctica.....	4
1.5.3. Justificación académica.....	5
1.6. Limitaciones de la investigación.....	5
II. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	6
2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.	6
2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.	8
2.1.3. Antecedentes a Nivel Regional.	10
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1. Teoría conductual.....	11
2.2.2. Cultura tributaria	12
2.2.3. Sistema tributario	13
2.2.4. El Código tributario	13
2.2.5. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).....	14
2.2.6. Equidad y transparencia	17
A. Equidad	17

B.	Transparencia.....	18
2.2.7.	Obligaciones tributarias	20
2.2.8.	Regímenes tributarios	24
2.3.	Definición de términos básicos.....	28
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	30
3.1.	Hipótesis General.....	30
3.2.	Hipótesis Específicas	30
3.3.	Identificación de variables	30
IV.	METODOLOGÍA	31
4.1.	Tipo y diseño de la investigación.	31
4.2.	Método de investigación.....	31
4.3.	Población y muestra.....	32
4.3.1.	Población de estudio	32
4.3.2.	Tamaño de la Muestra.....	32
4.4.	Unidad de Análisis.....	32
4.5.	Operacionalización de variables.....	33
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
4.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	34
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
5.1.	Análisis interpretación y discusión de resultados	35
5.1.1.	Presentación de resultados	35
5.1.2.	Análisis y discusión de resultados	45
5.1.3.	Contrastación de hipótesis	54
	CONCLUSIONES.....	56
	RECOMENDACIONES	57
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
VI.	ANEXOS	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias	36
Figura 2. Capacidad económica y tratamiento tributario	37
Figura 3. Rendición de cuentas.....	39
Figura 4. Acceso a la información.....	40
Figura 5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales	42
Figura 6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales	44
Figura 7. Valoración de los indicadores de la equidad y transparencia	45
Figura 8. Valoración de la equidad y transparencia por dimensiones	46
Figura 9. Valoración del cumplimiento de obligaciones tributarias.....	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias.....	35
Tabla 2. Capacidad económica y tratamiento tributario.....	37
Tabla 3. Rendición de cuentas.....	38
Tabla 4. Acceso a la información.....	40
Tabla 5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.....	42
Tabla 6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales.....	44
Tabla 7. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones tributarias.....	49
Tabla 8. Tabla cruzada Equidad *Obligaciones tributarias.....	50
Tabla 9. Tabla cruzada Transparencia*Obligaciones tributarias.....	51
Tabla 10. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones formales.....	52
Tabla 11. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones sustanciales.....	53
Tabla 12. Tabla de contingencia Equidad y transparencia *Obligaciones tributarias.....	54
Tabla 13. Pruebas de Chi-cuadrado.....	54
Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos.....	64
Tabla 15. Estadísticas de fiabilidad.....	64

RESUMEN

La presente investigación, titulada Equidad y transparencia y las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, tuvo por objetivo establecer si existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, este estudio fue de tipo no experimental y se desarrolló en un nivel descriptivo, con un diseño transeccional, la muestra estuvo constituida por 80 contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta. Los resultados muestran que la percepción de la equidad, por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, es valorada como baja y la percepción de la transparencia es valorada como aceptable; finalmente, se concluye la percepción de la equidad y transparencia está asociada al cumplimiento voluntario y conforme a la normatividad, de las obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales, el mismo que es aceptable en los contribuyentes del régimen en estudio.

Palabras Clave: *Equidad, transparencia, obligaciones tributarias, Administración Tributaria, Impuesto a la Renta.*

ABSTRACT

The present investigation, entitled Equity and transparency and the tax obligations of the taxpayers of the General Income Tax Regime in the district of Cajamarca, year 2019, its objective was to establish if there is equity and transparency in the tax obligations of the Regime taxpayers General Income Tax in the district of Cajamarca. This study was non-experimental and was developed at a descriptive level, with a transectional design, the sample consisted of 80 taxpayers of the General Income Tax Regime. The results show that the perception of equity by taxpayers of the General Income Tax Regime is valued as low and the perception of transparency is valued as acceptable; Finally, it is concluded that the perception of fairness and transparency is associated with the voluntary compliance and in accordance with the regulations, of both formal and substantial tax obligations, the same that is acceptable in the taxpayers of the regime under study.

Keywords: *Equity, transparency, tax obligations, Tax Administration, Income Tax.*

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación intitulado “Equidad y transparencia y las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, año 2019”, tiene como objetivo establecer si existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, mediante la percepción de la equidad y transparencia, por parte de los contribuyentes del Régimen en estudio; asimismo, se busca diagnosticar la situación actual sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019.

Desde la perspectiva del conocimiento teórico, se formulan las hipótesis de nivel descriptivo, que podrán ser demostradas mediante el análisis y síntesis de la información, asimismo, se pretende que los resultados permitirán conocer la valoración que los contribuyentes del Régimen General, tienen respecto a la equidad y transparencia y cuál es la situación de real sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y brindar información de interés para de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta.

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del problema

Los gobiernos buscan encaminarse hacia un mayor progreso y bienestar para sus ciudadanos, lo que requiere articular muchas medidas, en diferentes sectores, entre éstas se encuentran las políticas tributarias encaminadas a disponer de los recursos financieros necesarios para lograrlo.

Desde este ángulo, es necesario ver la tributación como una herramienta necesaria para lograr una sociedad más equitativa y, en consecuencia, también debe tenerse en cuenta la administración tributaria, como la promotora de normas que surgen de la discusión y aprobación en el poder legislativo, cuya ejecución busca lograr recursos legítimos para el desarrollo de un país.

Por otro lado, la actuación de la administración tributaria se vincula a su capacidad de recaudación, en la cantidad necesaria para cubrir las actividades del Estado, pero para cumplir con esa capacidad, la administración tributaria, debe poseer ciertas características de generalidad y amplitud de la base gravable, sin embargo, a pesar de que incluso se cuente con una base amplia de tributos, esta se ve afectada por la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En este sentido la administración tributaria y la tributación deben ser trascendente y no debe solo basarse en la dación de normas y difusión a la sociedad, sino que fundamentalmente tiene que reflejar atributos, fundamentalmente de equidad y transparencia.

Respecto al equidad, Robles y Núñez (2003) señalan que la equidad en la distribución de las cargas impositivas implica que los sujetos, personas naturales o jurídicas (potenciales contribuyentes) con ingresos más altos deberían pagar más que los sujetos de ingresos medios, y los de menores ingresos deberían ser los que aporten menos.

Sobre la transparencia, Pedroche (2008), manifiesta que la transparencia de la actividad desarrollada por la Administración Tributaria es un principio básico y pieza fundamental en la construcción de una Administración Tributaria moderna, eficaz y eficiente, con prestigio y credibilidad ante la sociedad.

En el distrito de Cajamarca, se advierte que los contribuyentes, específicamente los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la renta, al momento de pagar sus impuestos, se ven influenciados, por la percepción de la equidad respecto a la carga tributaria y la transparencia en la administración de las obligaciones tributarias por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), sienten que existe cierta inequidad en los tributos, de manera tal que afecta su capacidad contributiva perciben que existe menos presión tributaria en otros regímenes tributarios y exoneraciones a sectores privilegiados, frente a las tasas elevadas de régimen; por otro lado también perciben falta de transparencia, fundamentalmente en la utilización de los tributos recaudados y la dación de normas tributarias a medida que favorecen a grupos privilegiados, aspectos ambos, que generan que los contribuyentes, busquen disminuir la base imponible para el cálculo de su tributos, no declaren de forma voluntaria e íntegra su ingresos y como consecuencia no paguen sus impuestos a cabalidad e incluso no pagarlos, declarando pérdidas, hechos que en sumatoria contribuyen a la problemática de la evasión tributaria y la afectación de la recaudación de impuestos.

Esta problemática nos impulsa a desarrollar la presente investigación con el objetivo de establecer si existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, así como diagnosticar la situación actual sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, año 2019.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?

1.2.2. Preguntas específicas

- a. ¿Cuál es la percepción de la equidad en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?
- b. ¿Cuál es la percepción de la transparencia de la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?
- c. ¿Cuál es la situación actual sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019?

1.3. Objetivo General

Establecer si existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.

1.4. Objetivos Específicos

- a. Evaluar la percepción de la equidad en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.

- b. Evaluar la percepción de la transparencia de la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.
- c. Diagnosticar la situación actual sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, año 2019.

1.5. Justificación

El trabajo de investigación se justificó por que se percibió que los contribuyentes, en general, consideran que no existe equidad ni transparencia en la administración de las obligaciones tributarias, en este sentido resulta importante su desarrollo por cuanto permitirá conocer la situación real sobre el cumplimiento tributario de los contribuyentes, específicamente del Régimen General del Impuesto a la Renta, lo que podría traducirse en fuente de información para mejorar la administración, buscando que exista mayor equidad en el pago de tributos para los contribuyentes, y más transparencia en el sistema

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación fue relevante desde la perspectiva del conocimiento teórico, por cuanto permitió conocer la percepción de la equidad y de la transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, contribuyendo a la ampliación del conocimiento sobre el tema, sentando las bases para futuras investigaciones en el campo de la tributación.

1.5.2. Justificación práctica.

La investigación, se justifica desde la práctica, porque los resultados permitieron conocer desde análisis descriptivo, la valoración que los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, tienen respecto a la equidad y transparencia en las obligaciones tributarias y servirá a las instancias pertinentes para mejorar la relación

Administración Tributaria – Contribuyente, tanto en los aspectos administrativos como de cumplimiento del pago de impuestos.

1.5.3. Justificación académica.

El estudio de la transparencia y equidad en la administración de las obligaciones tributarias, es de importancia en el área de investigación de la tributación campo de estudio de la contabilidad, asimismo el estudio de las actitudes de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es un tema de interés en el campo de la política fiscal, asimismo el estudio podrá ser replicado metodológicamente en futuros estudios, en la línea de investigación.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones fueron de carácter financiero y de tiempo los mismos que fueron solucionados oportunamente, respecto al acceso a la información y la calidad de la información recogida se presentaron limitaciones poco significativas que fueron superadas.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.

Castañeda (2017) en su investigación sobre La equidad del sistema tributario, un estudio para América Latina, desarrollado con la finalidad de estudiar la asociación entre el grado de equidad tributaria y la moral fiscal, tomando sus dos dimensiones, la horizontal y la vertical, para el Impuesto sobre la Renta Personal, presenta las siguientes conclusiones:

(1) La falta de un tratamiento equitativo hacia los contribuyentes por parte del Estado, a razón de las afectaciones de las respectivas bases gravables por la existencia de exenciones especiales, por ejemplo, o la aplicación de tarifas diferenciales que no responden a las capacidades económicas de los agentes, sino a las fuentes de sus ingresos (caso del trato diferente que se da a las rentas del capital y del trabajo), además de implicar una pérdida de recaudación (gasto tributario) contribuye a una menor moral tributaria de los ciudadanos y facilita que tomen la decisión de evadir. (2) Esto hace necesario que los proyectos de reforma tributaria no sólo consideren su potencial de generar una mayor recaudación gracias a la participación de los contribuyentes ya cautivos (quienes tradicionalmente cumplen), sino también el desincentivo para pagar impuestos que puede generarse si hacen más inequitativo, tanto horizontal como verticalmente, al sistema tributario. Por lo tanto, los cambios estructurales en la materia, entendidos como aquellos que en lugar de aumentar tasas se concentran en revisar la pertinencia de diversos tratamientos tributarios diferenciales (exenciones, descuentos y deducciones especiales), constituyen una alternativa que merece ser tomada en cuenta para resolver los problemas de la baja recaudación y bajo cumplimiento que padecen diversos países latinoamericanos.

Gómez (2018) en su tesis La equidad horizontal en la tributación de las cooperativas en México, desarrollada con la finalidad del artículo fue efectuar

un análisis de las cooperativas mexicanas a la luz del principio de equidad tributaria. Se parte de que éstas poseen un tratamiento diferenciado según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se busca dilucidar los fundamentos jurídicos que apoyan tal circunstancia, llega a las siguientes conclusiones:

(1) Para otorgar un tratamiento equitativo a los contribuyentes, es fundamental atender a la equidad vertical y horizontal, esto implica reconocer las diferencias entre los sujetos de un mismo impuesto, aplicando la proporcionalidad que como principio constitucional atiende a la capacidad contributiva, pero además se trata de otorgar el mismo tratamiento a los contribuyentes que son iguales en todos los aspectos y, por tanto, deben recibir un trato idéntico. Es por lo antes referido, que no se justifica dar un trato diferenciado a sociedades de la misma naturaleza, como lo son las cooperativas y que su posible diferenciación tendría que apoyarse en argumentos de equidad, lo que la Corte no hace en ningún momento. (2) Debe insistirse en que además de los fundamentos constitucionales que avalan el fomento de las cooperativas y su trato equitativo en materia tributaria; la finalidad económica-social de la cooperativa debe ser uno de los argumentos más importantes para que el legislador contemple el otorgamiento de incentivos tributarios a los tres tipos de cooperativas, independientemente de las actividades que en ellas se efectúen y dando a cada una lo que en justicia les corresponde.

Rivera y Suárez (2017) en su trabajo de investigación sobre la *Percepciones y actitudes de los ciudadanos residentes en Bogotá D.C. acerca del pago del impuesto al valor agregado*, orientada a conocer las percepciones de los encuestados sobre el pago del Impuesto al Valor Agregado, presenta las siguientes conclusiones:

(1) Un alto porcentaje si desearía que el Estado informe en qué invierte el dinero recaudado. (2) En lo referente a las limitaciones para el comportamiento de incumplimiento fiscal, las tres variables tradicionales más frecuentes identificadas son: probabilidad de ser encontrado y nivel de penalización, respaldo social y actitud frente al incumplimiento. (3) Por otra parte, desde la economía conductual, se incluyen otras variables para la comprensión de la

evasión de impuestos. Factores como la cultura, la educación, la moral, así como el efecto la combinación de castigos y premios permiten comprender mejor el fenómeno.

Córdova (2014) en su investigación *La Administración Tributaria*, cuyo objetivo fue la comprensión del objeto, estructura y funciones de la Administración Tributaria guatemalteca y la comparación de estos con las entidades análogas en otras legislaciones presenta las siguientes conclusiones:

(1) La actividad de la AT debe estar basada en la ley y en los principios administrativos y del Derecho tributario para lograr desempeñar de manera eficiente de su función. (2) La recaudación, cuyo objeto es la percepción de los ingresos tributarios, está ligada con la fiscalización porque mientras más información tenga la Administración Tributaria acerca de los incumplimientos puede llevar a cabo fiscalizaciones más eficientes que tendrán como resultado una mayor recaudación. (3) La utilización de medios electrónicos para comunicarse con el contribuyente y verificar el cumplimiento de sus obligaciones, permite a la Administración Tributaria establecer de manera más eficiente los mecanismos de control, puesto que son herramientas que benefician en cuanto a la planificación de las fiscalizaciones, Es por eso que la implementación de portales electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una herramienta cada día más importante.

2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.

Ramos (2017) en su tesis *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Gobierno Central y Municipal de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca periodo 2016*, (tesis de pregrado). Universidad Nacional Del Altiplano – Puno. Perú, desarrollado con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de Juliaca con el Gobierno Central y la Municipalidad Provincial, presenta la siguiente conclusión:

(1) Debido a factores relevantes es que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente, los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca, no están inscritos en el RUC el 72%, y el 53% no pertenecen a ningún régimen tributario, la Administración Tributaria no tiene presencia en dicho mercado y además lo califican como una entidad no amigable por lo que le temen a dicha entidad, debido a ello es que carecen de información en el aspecto tributario ya sea en el reconocimiento de los comprobantes de pago, que impuestos existe, sumándole a ello los comerciantes en ningún lugar recibieron información. Por todos esos factores es que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente y así disminuyendo el ingreso para el Gobierno Central.

Montes y Soto (2015) en su tesis *El sistema tributario nacional y su implicancia en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo*, que tuvo como objetivo conocer como el sistema tributario nacional incide negativamente en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo, presenta las siguientes conclusiones:

(1) El Sistema tributario peruano incide negativamente en la conciencia tributaria de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Huancayo. Los empresarios encuestados consideran que el sistema, no está bien estructurado, también perciben que los procesos son en su gran mayoría contradictorios, injustos y hasta abusivos; por lo que piden que sea más sencillo y simple. (2) Se ha podido determinar que las alternativas más importantes para impulsar la conciencia tributaria son: los valores, la educación y la cultura tributaria, que permiten la formalización de las MYPES. Estos elementos se vienen proporcionando a los ciudadanos desde la etapa inicial de su formación académica y personal, es por ello que se está mejorando la base tributaria, la formalización de las empresas y el incremento de la recaudación tributaria. Esto indica que estas alternativas si funcionan de manera adecuada logrando éxitos y resultados esperados. (3) La administración tributaria en la evaluación sobre difusión y propaganda para incrementar la conciencia tributaria, pasa de regular a mala. A partir de esta respuesta comienza una clara opinión de los

contribuyentes, de la poca preocupación por mejorar la conciencia tributaria, de estar insatisfechos con la difusión y propaganda que realiza la administración tributaria, esto significará que no están de acuerdo y que se tiene que mejorar.

2.1.3. Antecedentes a Nivel Regional.

Ramos (2018) en su tesis la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito de Cajamarca – 2017, estudio que buscó identificar y analizar los motivos y situaciones que hacen que el contribuyente no tenga una cultura tributaria y cuáles son los motivos para que éste incumpla con sus obligaciones tributarias y en el cual llega a las siguientes conclusiones:

(1) Queda determinado que con una adecuada educación tributaria a los contribuyentes si cumplen con sus obligaciones tributarias formales de acuerdo a la normativa impuesta por la SUNAT, ya que un contribuyente que tiene una adecuada educación tributaria conoce la normativa tributaria vigente, sabe cuándo cumplir con sus obligaciones tributarias, está en constante capacitación, lo cual lo facilita para cumplir con sus obligaciones tributarias de forma oportuna. (2) Queda determinado que, la conciencia tributaria si influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que los contribuyentes aceptan el sistema tributario, cumple con la programación de las obligaciones tributarias sustanciales dentro de los plazos establecidos, los contribuyentes conocen la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado, saben el destino de los recursos recaudados por la administración tributaria, lo cual hace que cumplan de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias. (3) Queda determinado que, la difusión tributaria contribuye a evitar infracciones y sanciones, ya que los contribuyentes están informados sobre el cronograma de pagos para cumplir con sus obligaciones tributarias, conocen las infracciones en que pueden incurrir y las sanciones a que pueden estar afectos.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Teoría conductual

Sobre la reseña de la teoría conductual, Arancibia, Herrera y Strasser (2007), señalan que, en los años 60, algunos psicólogos clínicos empezaron a aplicar técnicas conductuales con alumnos y pacientes, especialmente en instituciones mentales, clínicas y en educación especial. Hacia fines de la década de los 60, estas técnicas se hicieron comunes en las salas de clases, y fueron usadas por profesores, terapeutas y padres. En los 70, fue ampliamente reconocido el valor preventivo de las técnicas conductuales y su efectividad para corregir y tratar problemas conductuales, y para alcanzar algunos de los objetivos de todo tipo de organizaciones (escuelas, industrias, etc.). La aparición del conductismo en psicología representó un cambio desde el estudio de la conciencia y el subjetivismo, hacia el materialismo y el objetivismo que permite el estudio de la conducta observable. Esta corriente considera a la Psicología como una ciencia que predice y controla la conducta, lo cual implica excluir los estados y eventos mentales como objeto de estudio de la psicología. (p. 46)

Principios de la teoría conductual

Arancibia et. al. (2007), resumen los principios fundamentales a de las teorías conductuales de la siguiente forma:

- a. La conducta está regida por leyes y sujeta a las variables ambientales. Las personas responden a las variables de su ambiente. Las fuerzas externas estimulan a los individuos a actuar de ciertas maneras, ya sea realizando una conducta o evitándola.
- b. Desde una perspectiva conductual, el aprendizaje en sí mismo debe ser definido como algo que puede ser observado y documentado, es decir, hay aprendizaje cuando existe un cambio conductual.
- c. La conducta es un fenómeno observable e identificable. Las respuestas internas están mediadas por la conducta observable y ésta puede ser

modificada. El aprendizaje puede ser descrito en términos de la relación entre eventos observables, esto es, la relación entre estímulo y respuesta.

- d. Las conductas mal adaptativas son adquiridas a través del aprendizaje y pueden ser modificadas por los principios del aprendizaje. Hay evidencia empírica de cambios efectivos al manipular las condiciones de estímulo en el medio o sustituyendo la respuesta conductual. Al cambiar la conducta se reportan cambios en los sentimientos y en las actitudes.
- e. Las metas conductuales han de ser específicas, discretas e individualizadas. Se requiere que los problemas sean descritos en términos concretos y observables. Es necesario considerar que dos respuestas externas semejantes no provienen necesariamente del mismo estímulo y, que un mismo estímulo no produce la misma respuesta en dos personas.

2.2.2. Cultura tributaria

Según el Núcleo de Asistencia Fiscal (2015), los integrantes de los diferentes grupos sociales comparten normas y valores establecidos, que regulan la conducta y las actitudes apropiadas a tener frente a situaciones o temas que ese grupo social evalúa como importantes.

Asimismo, según Lyse (2008) los contribuyentes adoptan diferentes conductas y actitudes cuando se trata de cumplir con las obligaciones fiscales, conductas que varían desde el compromiso total de cumplir con el pago de tributos, hasta un desconocimiento total de las obligaciones. Las causas que impulsan estas diversas conductas son variadas, algunas veces están relacionadas con condiciones económicas o comerciales, y en otros casos incitados por factores sociales o psicológicos.

2.2.3. Sistema tributario

El Sistema Tributario, “es el conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado” (Bravo, 2006)

El Sistema Tributario está constituido por los siguientes elementos:

- a) **Política Tributaria:** Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) **Normas Tributarias:** Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.
- c) **Administración tributaria:** Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno Central, es ejercida por dos entidades: La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y los Gobiernos Locales que recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

2.2.4. El Código tributario

El Texto Único Ordenado del Código Tributario y Normas Modificatorias, fue aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, el 21 de junio del 2013, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, así como para las actuaciones y procedimientos que deba llevar a cabo la SUNAT o que deban cumplir los administrados, conforme a la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, la cual incluye sus recomendaciones y estándares internacionales.

Precisa que la obligación tributaria, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.5. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

La SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa (Ley N° 24829).

Finalidad de la SUNAT:

La finalidad de la SUNAT, está establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, como sigue:

- Administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.
- La implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.
- Proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

Facultades de la SUNAT.

El Código tributario otorga a la SUNAT las siguientes facultades: Facultad de recaudación (Artículos 55 al 58), facultad de determinación y fiscalización (Artículos 59 al 80) y facultad sancionadora (Artículo 82 y Artículos 164 al 188).

Funciones de la SUNAT:

El Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, establece, entre otras, las siguientes funciones:

Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.

Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.

Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.

Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.

Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.

Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.

Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.

Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.

Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.

Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.

Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.

Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.

Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.

Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.

2.2.6. Equidad y transparencia

A. Equidad

Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias. Robles y Núñez (2003) señalan que en el estado de derecho, ante la Ley todos los ciudadanos son iguales, en este sentido, la exigibilidad del impuesto debe realizarse en igualdad de circunstancias para todos los contribuyentes, esto significa que a igual capacidad económica igual tratamiento fiscal y a desigual capacidad económica desigual tratamiento fiscal, en términos generales, la equidad en la distribución de las cargas impositivas implica que los sujetos, personas naturales o jurídicas (potenciales contribuyentes) con ingresos más altos deberían pagar más que los sujetos de ingresos medios, y los de menores ingresos deberían ser los que aporten menos.

En este sentido el tributo, en relación a la carga tributaria, debe tener proporciones razonables; es así que la equidad significa la existencia de una relación prudente entre el total de los ingresos de los contribuyentes y la proporción que se sustraer de estos ingresos para ser destinados al pago de tributos.

Capacidad económica y tratamiento tributario. El principio de capacidad contributiva señala, que los individuos estarán obligados, al pago de tributos, en la medida de su capacidad económica, la cual debe considerarse como punto de partida un mínimo establecido para satisfacer necesidades básicas. Por ello, muchas veces, al tratar de este principio, es hablar de las obligaciones tributarias que afectan a la riqueza, como fundamento real del hecho impositivo. Por lo tanto, el obligado debe tener capacidad económica, más allá del mínimo, para tener capacidad contributiva. (Villalobos 2017 p. 78).

Según Villalobos (2017), en la equidad distinguimos dos tipos: equidad vertical, y equidad horizontal. Por la primera es posible tratar desigual a los desiguales, y por la segunda, es lógico tratar igual a los iguales. La imposición mediante la norma debe ser justa, atendiendo algunas veces a

criterios distintos, en razón de que no existe un desarrollo igual en cada uno de los obligados tributarios. Es un principio que para su aplicación debe ir de la mano, en su análisis, con el de capacidad contributiva. (p. 78)

B. Transparencia.

Pedroche (2008) señala que la transparencia de la actividad desarrollada por la Administración tributaria es un principio básico y pieza fundamental en la construcción de una Administración Tributaria moderna, eficaz y eficiente, con prestigio y credibilidad ante la sociedad, que favorezca por ello la disposición de los contribuyentes a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

No cabe duda de que ofrecer información institucional sobre los resultados de la gestión y la actividad desarrollados, en especial de las actividades de control, provoca un efecto inducido, ya que la constatación de que los incumplimientos se descubren y se corrigen alentará a quienes cumplen voluntariamente a seguir haciéndolo e impulsará a cumplir a los que todavía no lo hacen debidamente. (Pedroche, 2008, p. 145)

La transparencia, (respetando el deber de reserva y confidencialidad de la información relativa a los ciudadanos), debe producirse tanto al interior de la institución como y hacia la sociedad, a fin de que los ciudadanos, las entidades, las instituciones y demás agentes sociales puedan conocer y evaluar el grado de eficacia y eficiencia de la actividad desarrollada por la Administración Tributaria).

Rendición de cuentas

Arteaga (2008), señala que es necesario hacer hincapié en que - al menos en los estados democráticos – que la función social comporta compromisos para con la ciudadanía y que uno de sus principales

compromisos está relacionado a la rendición de cuentas y a la transparencia en el acceso a la información pública. En efecto, contar con información pública que responda de manera objetiva a preguntas como la de cómo se costea el gasto, cómo se financia, a quién alcanza (y a quién no), cómo se distribuye y cómo se evalúa la calidad del servicio prestado son sumamente importantes para la ciudadanía pues la transparencia permite la discusión de los actos gubernamentales y, asimismo, disuade a los funcionarios de cometer faltas de conductas. (p. 64)

Pedroche (2008) señala que, por ejemplo, en este contexto, es particularmente relevante la divulgación de datos relacionados con los mecanismos de control y de selección de contribuyentes y los respectivos resultados y los plazos promedio de cobro, particularmente de cobro coercitivo.

Un aspecto a tener en cuenta en la transparencia es la legitimidad, para Arteaga (2008), Un factor o fuente importante de la legitimidad se encuentra en la credibilidad de la dirigencia de la administración tributaria y de los otros órganos encargados del diseño y formulación de la política tributaria, la capacidad del recurso humano, la calidad del servicio y la transparencia y rendición de cuentas. (p. 49).

Acceso a la información

En el Perú, se ha dado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, bajo cuya normatividad, la Administración Tributaria Peruana, pone a disposición de los ciudadanos y contribuyentes varios medios de acceso a la información, tales como: La Página Web de la SUNAT, donde tiene una sección SUNAT rinde cuentas, y presenta información actualizada institucional, informes de gestión, adquisiciones y contrataciones, asimismo cuenta con mecanismos de y atención de consulta mediante el formulario 5030, *Solicitud de Acceso a la Información Pública*.

Asimismo, Pedroche (2008) señala que el principio de transparencia se refiere no sólo a la cantidad de información económica y estadística suministrada, sino también y sobre todo a su calidad. Este conjunto de información debe ser publicado de manera periódica y previsible, cumpliendo unos calendarios que los ciudadanos conozcan, para que puedan adaptarse a ellos y tengan certeza sobre la obtención de información. Además, debe ser publicada de forma que resulte útil para los ciudadanos, es decir, con la suficiente desagregación para dar una idea exacta del funcionamiento de los poderes públicos y en soportes accesibles, adecuados a las técnicas modernas y que permitan su estudio y análisis.

La divulgación, en forma accesible para la mayoría de los ciudadanos, de información relativa a los recursos asignados a la administración tributaria, las actividades y acciones desarrolladas y los resultados alcanzados, además de contribuir a una mayor transparencia de la administración tributaria y permitir evaluar el respectivo desempeño, es también un factor importante para que los ciudadanos tengan una mayor percepción de justicia y equidad tributaria. (p. 81)

2.2.7. Obligaciones tributarias

El Código Tributario (2013), establece que la obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La prestación tributaria se deberá realizar entre el acreedor tributario y el deudor tributario, mediante la extinción de la obligación que se da por el: pago, compensación, condonación, consolidación, resolución de administración tributaria entre otros.

Según Valdivia (2014), no hay un concepto propio de obligación tributaria, debiendo recurrirse a las construcciones del derecho en general, sobre todo

el privado y, en particular, a la teoría general de las obligaciones. Etimológicamente, la obligación significa imposición, deber, responsabilidad, compromiso. En términos jurídicos, la obligación tiene su propia connotación y difiere de otros institutos que se le asemejan. “Obrigatio est juris vinculum, quo necessitate adtringimur alicujus solvadae Rei”. Este es el concepto clásico de obligación que fuera acuñado por los romanos, y que se encuentra incorporado a las instituciones de Justiniano.

Valdivia (2014) señala que, en la actualidad, se dice que la obligación es un vínculo de derecho que surge de disposiciones normativas, o de un acto voluntario entre dos o más personas que integran de un lado una parte deudora que está constreñida a cumplir una prestación económica de dar, hacer o no hacer, en beneficio de otra parte que, adquiriendo la calidad de acreedora, tiene derecho a exigir su cumplimiento.

Resume el mismo autor que la obligación es una relación jurídica que otorga al acreedor un auténtico derecho subjetivo para exigir una determinada conducta del deudor quien, en contraposición, detenta un deber jurídico de prestación.

Según el Código Tributario (2013) el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado, como efecto jurídico deseado por la ley, está determinado por la configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal).

A. Obligaciones tributarias sustanciales

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. Es decir, consiste en el pago que deben hacer los ciudadanos al Estado cuando según la ley que regula determinado tributo se ha

generado esa obligación por haberse cumplido la condición que establece para ello, esa condición es la que en materia tributaria se denomina hecho generador.

Respecto a la obligación sustancial, Valdivia (2014) señala que es la obligación tributaria, como hecho jurídico, es una relación jurídica que importa un deber jurídico de prestación de dar una suma de dinero con carácter definitivo de un sujeto deudor a favor de otro acreedor, quien en contraposición detenta un derecho subjetivo o crédito tributario. (p. 72)

Elementos de la obligación tributaria sustancial

Son los factores indispensables para su configuración, sin los cuales no es posible concebir su existencia:

Los sujetos

Los sujetos de la obligación son el sujeto activo y el sujeto pasivo, acreedor y deudor, respectivamente. Se trata de un elemento esencial, por cuanto no puede existir obligación si faltan algunos de ellos. Los sujetos de la obligación son las personas que aparecen vinculadas por dicha relación jurídica. Toda relación debe tener, por lo menos, dos sujetos; en el polo activo encontramos al acreedor, titular del derecho de crédito; en el otro extremo se halla el sujeto pasivo o deudor sobre quien pesa el deber jurídico de prestación. (Valdivia, 2014).

El vínculo jurídico.

El vínculo jurídico es un elemento no material que une ambos polos de la relación jurídica.

Recae sobre las partes de la relación, no comprende a terceros ni los alcanza, o sea, a todos aquellos que se encuentran fuera del polo activo y del polo pasivo de la relación. Recae sobre

la propia persona del deudor o sobre ciertos actos de la misma. En general, el vínculo jurídico constituye el módulo que permite precisar, cualitativa y cuantitativamente, hasta donde llega la limitación de la libertad jurídica del deudor, que toda obligación importa. Es el vínculo jurídico el que permite dar sustento a la idea de que acreedor y deudor están en posiciones jurídicamente equivalentes para el Derecho. (Valdivia, 2014, p. 71)

Hecho Generador o gravado

Hecho Generador o gravado, es el acontecimiento que según la ley es la causa para que nazca la obligación tributaria, por lo general se trata de un evento que demuestra capacidad económica por parte de quien lo realiza, por tanto, debe colaborar con los gastos e inversiones del Estado en beneficio de la comunidad.

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar sus obligaciones tributarias deben cumplir las obligaciones sustanciales de pagar sus tributos ante el Estado Peruano.

B. Obligaciones tributarias formales

Son obligaciones de origen legal (por tanto, deberes jurídicos heterónomos), cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer, no hacer y de dar, distintas a la prestación tributaria, cuyo objetivo consiste en facilitar la labor de fiscalización y control del cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigibles no solo al sujeto pasivo sino inclusive a terceros que no revisten tal condición. (Valdivia, 2014, p. 63)

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales ante el Estado Peruano.

Entre las obligaciones formales se encuentran: Inscribirse en el RUC u otros registros, fijar su domicilio fiscal, determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente, emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas, sustentar el traslado de bienes con guías de remisión, registrar sus operaciones en libros contables, retener y pagar tributos, depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

2.2.8. Regímenes tributarios

Son las categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y son los siguientes:

El Régimen Único Simplificado, Régimen MYPE tributario, Régimen Especial de la Renta y Régimen General.

El Régimen Único Simplificado

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. (SUNAT. <http://orientacion.sunat.gob.pe/>)

En este régimen se encuentran los siguientes sujetos:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, entre otros.

- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Régimen MYPE tributario

Está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (personas naturales y jurídicas), que generan rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable. (SUNAT, <http://orientacion.sunat.gob.pe/>)

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: el contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General: solo podrán efectuar en el periodo de enero con la respectiva declaración y pago de la cuota siempre que se encuentre dentro de la fecha de vencimiento.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del NRUS o RER, lo podrán realizar en cualquier periodo del año con la respectiva declaración y pago de la cuota siempre que se encuentre dentro de la fecha de vencimiento.

Régimen Especial de la Renta

Está dirigido a personas naturales con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, entendiéndose como tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como los recursos naturales que

extraigan, incluidos la cría y el cultivo y actividades de servicio. (SUNAT, [http://orientacion.Sunat.gob .pe/](http://orientacion.Sunat.gob.pe/))

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: el contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o RMT deberán: solo podrán efectuar en el periodo de enero con la respectiva declaración y pago de la cuota siempre que se encuentre dentro de la fecha de vencimiento.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del NRUS, lo podrán realizar en cualquier periodo del año con la respectiva declaración y pago de la cuota siempre que se encuentre dentro de la fecha de vencimiento.

Régimen general

Está dirigido a las Medianas y grandes empresas (personas naturales y jurídicas), que generan rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos superen 1700 UIT en el ejercicio gravable, asimismo las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. (SUNAT, recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/>)

Comprobantes de pago que pueden emitir

En este régimen pueden emitir todos los comprobantes autorizados por la SUNAT.

También puede emitir los comprobantes de pago de manera electrónica tales como factura, boleta de venta, notas de crédito y débito, así como la guía de remisión.

Que libros contables deben llevar este régimen

En cuanto a los libros contables que tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si los ingresos netos anuales fueran hasta 300 UIT llevará: Registro de compras, Registro de ventas y Registro Diario de Formato simplificado.
- Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT y que no superen los 500 UIT., llevará: Registro de compras, Registro de ventas, Libro Mayor y Libro Diario.
- Ingresos netos anuales mayores a 500 UIT y que no superen los 1700 UIT., llevará Registro de compras, Registro de ventas, Libro Mayor, Libro Diario y Libro de Inventarios y Balances.
- Ingresos netos anuales mayores a 1700 UIT., llevará Contabilidad Completa.

Estos libros también se pueden llevar de manera electrónica a través del sistema de Libros Electrónicos – SLE o también del Portal de Libros Electrónicos - PLE

Acogimiento a este régimen

A este régimen se puede acoger cualquier persona natural o jurídica que tengas renta de tercera categoría.

Tributos afectos al Régimen General.

a) **IGV:** 18% del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.

- **Impuesto a la renta:** Pagos a cuenta mensual, el que resulte mayor como coeficiente o el 1.5% según la ley del impuesto a la renta y Renta Anual |que se aplicará el 29.5% a la renta neta imponible, se deducirá los pagos a cuenta realizados.

2.3. Definición de términos básicos.

Acreeedor tributario. Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

Contribuyente. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Deuda tributaria. Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.

Deudor tributario. Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Empresa. Es la unidad económico – social integrada por elementos humanos materiales y técnicos con el objetivo de obtener utilidades a través de su participación de bienes y servicios.

Equidad horizontal. Tratamiento igual para los que están en igualdad de condiciones.

Equidad tributaria. Es el principal rector de un buen sistema tributario

Equidad vertical. Tratamiento diferente para los que están en distintas condiciones.

Impuesto. Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Obligación tributaria. Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Régimen tributario. Son categorías bajo las cuales las personas naturales o jurídicas pagan sus tributos.

Tributo. El término genérico tributo comprende: Impuesto, contribución y tasa.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, y se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.2. Hipótesis Específicas

- a. La equidad en las obligaciones tributarias es percibida como baja por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.
- b. La transparencia de la Administración Tributaria es percibida como aceptable por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.
- c. El cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019, es aceptable.

3.3. Identificación de variables

Variable 1

Equidad y transparencia.

Variable 2

Obligaciones tributarias.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y diseño de la investigación.

4.1.1. Tipo de la investigación.

Según la relación investigador – objeto, el estudio fue de tipo no experimental, como lo describe Arias (2012) este tipo de investigación “Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna” (p. 31)

La investigación se desarrolló en un nivel descriptivo “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

4.1.2. Diseño de la investigación.

El estudio planteó un diseño de investigación transeccional. “Los estudios transeccionales o transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su interrelación en un momento dado,”. (Hernández et. al. 154).

4.2. Método de investigación.

Se utilizaron los siguientes métodos:

Método analítico: Este método “Permite descomponer un objeto en sus partes constitutivas para poder enfocar el estudio, una por una, en cada parte” (Del Cid, Méndez y Sandoval, 2007, p. 19),

En este sentido se podrá comprender, con detalle y profundidad, la percepción de la equidad y transparencia en las obligaciones tributarias, mediante la descomposición de sus partes (dimensiones) y a través de sus respectivos indicadores.

Método sintético. De acuerdo con Del Cid, Méndez y Sandoval (2007, p 20) “Las partes de algo le dan forma y contenido a una unidad, breves al hacer una síntesis, extensos al hacer un análisis” esto se manifiesta mediante el interés enfocado en conocer la situación general de la equidad y transparencia en las obligaciones tributarias a partir de sintetizar los resultados obtenidos de los indicadores.

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población de estudio

La población estuvo constituida por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, del distrito de Cajamarca.

4.3.2. Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra se determinó por conveniencia, y se eligieron, aleatoriamente 80 contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, del distrito de Cajamarca, con domicilio fiscal en el distrito de Cajamarca.

En el presente estudio se aplica el muestro no probabilístico (intencional o de conveniencia) porque se elige de manera cuidadosa a los miembros de la población aplicándose determinados criterios que permitan elegir muestras representativas; predominando el interés del investigador para seleccionar a la muestra.

4.4. Unidad de Análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, del distrito de Cajamarca.

4.5. Operacionalización de variables.

Título: Equidad y transparencia y las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, 2019.				
Nombre de la Variable	Definición conceptual	Definición operacional		
		Dimensiones	Indicadores	Índices
Equidad y transparencia	La equidad en la distribución de las cargas impositivas implica que los sujetos, personas naturales o jurídicas (potenciales contribuyentes) con ingresos más altos deberían pagar más que los sujetos de ingresos medios, y los de menores ingresos deberían ser los que aporten menos. (Robles y Núñez, 2003), La “Transparencia de la actividad desarrollada por la Administración tributaria es un principio básico y pieza fundamental en la construcción de una Administración Tributaria moderna, eficaz y eficiente, con prestigio y credibilidad ante la sociedad” (Pedroche, 2008)	Equidad	Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias.	Promedio de la valoración de la equidad de la exigibilidad en la Administración Tributaria Peruana.
			Capacidad económica y tratamiento tributario	Promedio de la valoración de la equidad en la capacidad económica en el tratamiento tributario.
		Transparencia	Rendición de cuentas	Promedio de la valoración de transparencia en la rendición de cuentas de la Administración Tributaria Peruana
			Acceso a la información	Promedio de la valoración de la transparencia en el acceso a la información de la Administración Tributaria Peruana
Obligaciones tributarias	Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria (obligaciones tributarias), siendo exigible coactivamente. (Código Tributario, 2013).	Obligaciones tributarias formales	Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales	Valoración promedio del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales
		Obligaciones tributarias sustanciales	Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales	valoración promedio del Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método de recolección de datos, conforme al diseño transeccional, se enfocó en un momento determinado, se hizo mediante la utilización de la técnica de encuesta cuyo instrumento fue un cuestionario.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Para el ordenamiento, clasificación y organización de los datos se utilizará la técnica computarizada, mediante la hoja de cálculo *Microsoft Office Excel 2016*, que permitirá tabular y resumir la información

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Presentación de resultados

A continuación, se presentan las resultados de frecuencias, obtenidas de la aplicación de un cuestionario, con un análisis de alta fiabilidad, a 80 contribuyentes Régimen General del Impuesto a la Renta del distrito de Cajamarca.

EQUIDAD Y TRASPARENCIA

A. Sobre la equidad (Régimen General del Impuesto a la Renta)

Tabla 1. *Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias*

Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
1 Considera que los impuestos se exigen en igualdad de condiciones para todos los contribuyentes	6	57	17	0
2 Considera que los sujetos contribuyentes, con ingresos más altos pagan más que los sujetos de ingresos medios o bajos.	17	46	17	0
3 Considera que los sujetos contribuyentes, con menores ingresos aportan menos que los sujetos de ingresos altos.	15	57	8	0
4 Considera que existe una relación adecuada entre sus ingresos y la proporción que debe sustraer de estos ingresos para el pago de tributos.	5	51	24	0

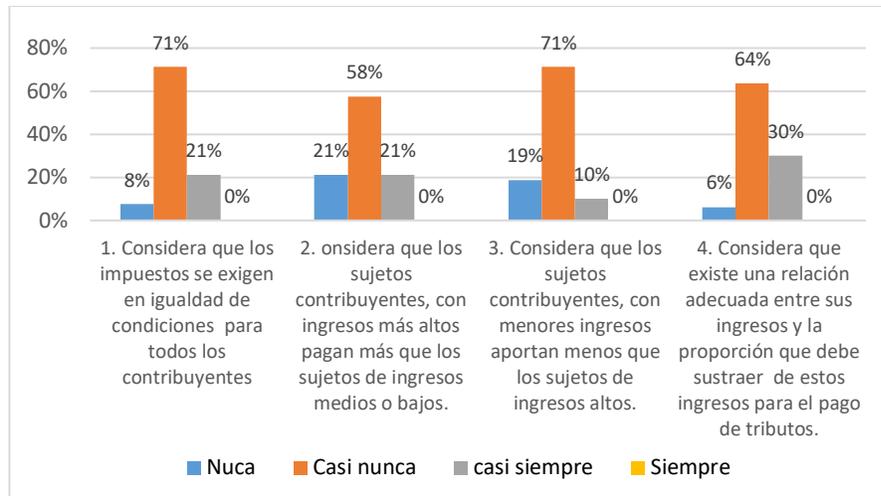


Figura 1. Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias

Interpretación: respecto al indicador exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias, se puede apreciar que:

El 71% considera que los impuestos, casi nunca, se exigen en igualdad de condiciones para todos los contribuyentes, el 21% señala que casi siempre y el 8% que nunca los impuestos se exigen en igualdad de condiciones para todos los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta.

El 58% considera que casi nunca los sujetos contribuyentes con ingresos más altos pagan más que los sujetos de ingresos medios o bajos, el 21% señala que casi siempre y el mismo porcentaje considera que nunca los sujetos contribuyentes, del Régimen General del Impuesto a la Renta, con ingresos más altos pagan más que los sujetos de ingresos medios o bajos.

El 71% considera que casi nunca los sujetos contribuyentes, con menores ingresos aportan menos que los sujetos de ingresos altos, el 19% señala que nunca y el 10% considera que casi siempre los sujetos contribuyentes, del Régimen General del Impuesto a la Renta, los sujetos contribuyentes, con menores ingresos aportan menos que los sujetos de ingresos altos.

El 64% considera que casi nunca existe una relación adecuada entre sus ingresos y la proporción que debe sustraer de estos ingresos para el pago de tributos, el 30% señala que casi siempre y el 6% considera que nunca existe una relación adecuada entre sus ingresos y la proporción que debe sustraer de estos ingresos para el pago de tributos, en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

En ninguno de los cuatro indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

Tabla 2. Capacidad económica y tratamiento tributario

Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
5 Considera que los tributos que paga van de acuerdo con su capacidad contributiva.	29	34	17	0
6 Considera que las tasas de los tributos a los que este afecto son equitativas.	27	36	17	0
7 Considera que las tasas de deducciones y/o percepciones son justas y equitativas.	0	80	0	0

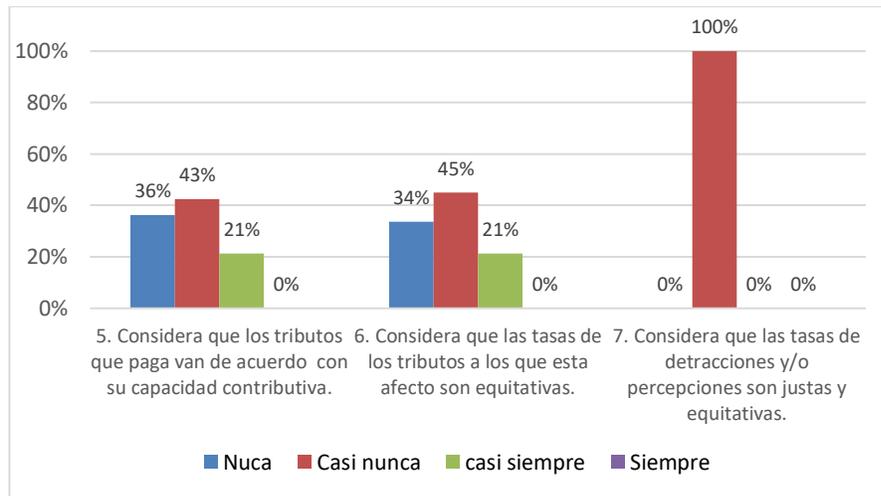


Figura 2. Capacidad económica y tratamiento tributario

Interpretación: respecto al indicador capacidad económica y tratamiento tributario, se puede apreciar que:

El 43% considera que, los tributos que paga, casi nunca, están de acuerdo con su capacidad contributiva, el 36% señala que nunca y el 21% considera que, los tributos que pagan como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, casi siempre, están de acuerdo con su capacidad contributiva.

El 45% considera que las tasas de los tributos a los que este afecto, casi nunca son equitativas, el 34% señala que nunca y el 21% considera que las tasas de los tributos a los que están afectos como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, casi siempre son equitativas.

El 100% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, consideran que las tasas de deducciones y/o percepciones casi nunca son justas y equitativas.

En ninguno de los tres indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

B. Sobre la transparencia. (Régimen General del Impuesto a la Renta)

Tabla 3. Rendición de cuentas

	Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
8	Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se costea el gasto de la Administración Tributaria.	39	23	18	0
9	Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se financia la Administración Tributaria.	27	35	18	0
10	Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se evalúa la calidad del servicio prestado por la Administración Tributaria.	7	56	17	0
11	Considera que cuenta con información pública y objetiva de los funcionarios que cometen faltas de conductas, en su caso.	13	50	17	0

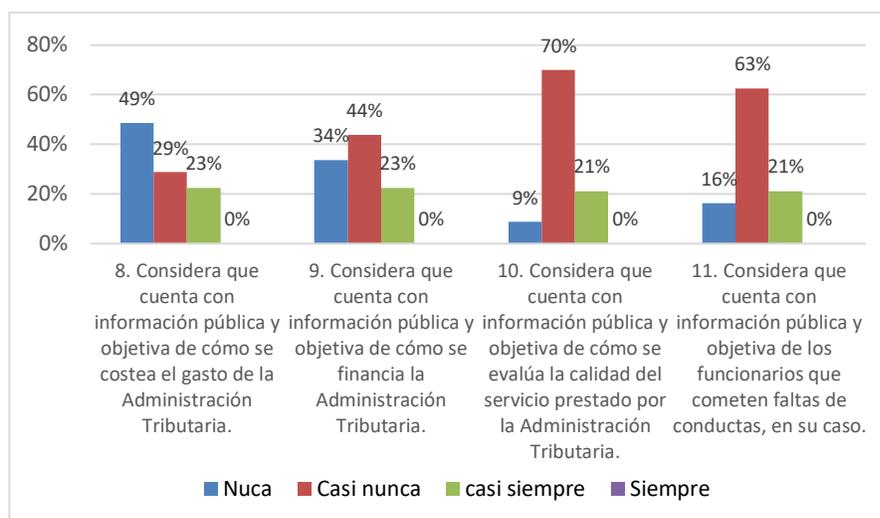


Figura 3. Rendición de cuentas

Interpretación: respecto al indicador rendición de cuentas, se puede apreciar que:

El 49% considera que nunca cuenta con información pública y objetiva de cómo se costea el gasto de la Administración Tributaria, el 29% señala que casi nunca y el 23% considera que casi siempre, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, cuenta con información pública y objetiva de cómo se costea el gasto de la Administración Tributaria.

El 44% considera que casi nunca cuenta con información pública y objetiva de cómo se financia la Administración Tributaria, el 34% señala que nunca y el 23% considera que casi siempre, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, cuenta con información pública y objetiva de cómo se financia la Administración Tributaria.

El 70% considera que casi nunca cuenta con información pública y objetiva de cómo se evalúa la calidad del servicio prestado por la Administración Tributaria, el 21% señala que casi siempre y el 9% considera que nunca, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, cuenta con información pública y objetiva de cómo se evalúa la calidad del servicio prestado por la Administración Tributaria.

El 63% considera que casi nunca cuenta con información pública y objetiva de los funcionarios que cometen faltas de conductas, en su caso, el 21% señala que casi siempre y el 16% considera que nunca, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, cuenta con información pública y objetiva de los funcionarios que cometen faltas de conductas, en su caso.

En ninguno de los cuatro indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

Tabla 4. Acceso a la información

Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
12 Considera suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre rendición de cuentas	20	37	23	0
13 Considera suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre informes de gestión, adquisiciones y contrataciones.	9	49	22	0
14 Considera que son suficientes los mecanismos de y atención de consulta de la Administración tributaria	0	63	17	0

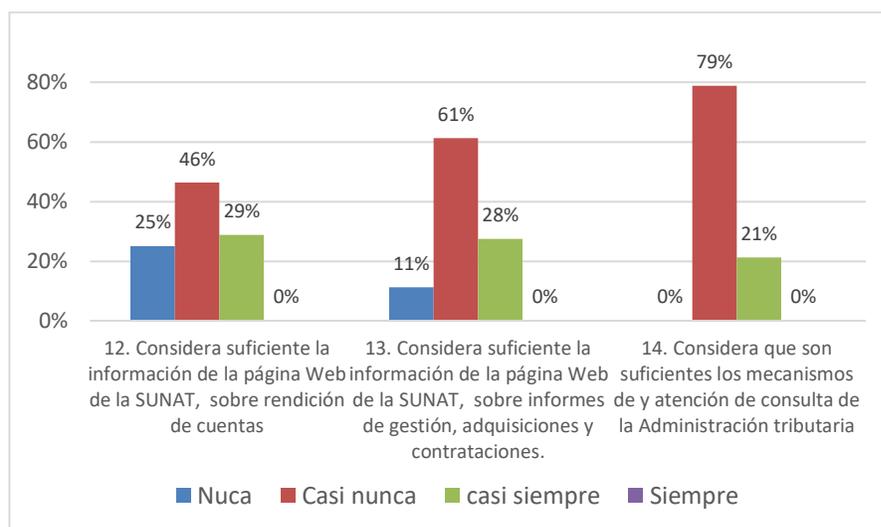


Figura 4. Acceso a la información

Interpretación: respecto al indicador acceso a la información, se puede apreciar que:

El 46% considera que casi nunca es suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre rendición de cuentas, el 29% señala que casi siempre y el 25% considera, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que nunca es suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre rendición de cuentas.

El 61% considera que casi nunca es suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre informes de gestión, adquisiciones y contrataciones, el 28% señala que casi siempre y el 11% considera, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que nunca es suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre informes de gestión, adquisiciones y contrataciones.

El 79% considera que casi nunca es son suficientes los mecanismos de y atención de consulta de la Administración tributaria, el 21% señala que, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, casi siempre son suficientes los mecanismos de y atención de consulta de la Administración tributaria, ningún contribuyente consideró que nunca es suficiente.

En ninguno de los tres indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

EQUIDAD Y TRASPARENCIA

A. Sobre obligaciones tributarias formales. (Régimen General del Impuesto a la Renta)

Tabla 5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales

Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
15 Su empresa se encuentra inscrita el RUC y tiene su información actualizada en dicho registro.	0	1	79	0
16 Su empresa emite comprobantes de pago por sus operaciones económicas.	1	12	67	0
17 Su empresa sustenta el traslado de bienes con guías de remisión.	8	55	17	0
18 Su empresa registrar sus operaciones en libros contables conforme al as normas establecidas.	1	61	18	0
19 Su empresa declara cada tributo dentro de las fechas o plazos fijados legalmente.	0	63	17	0

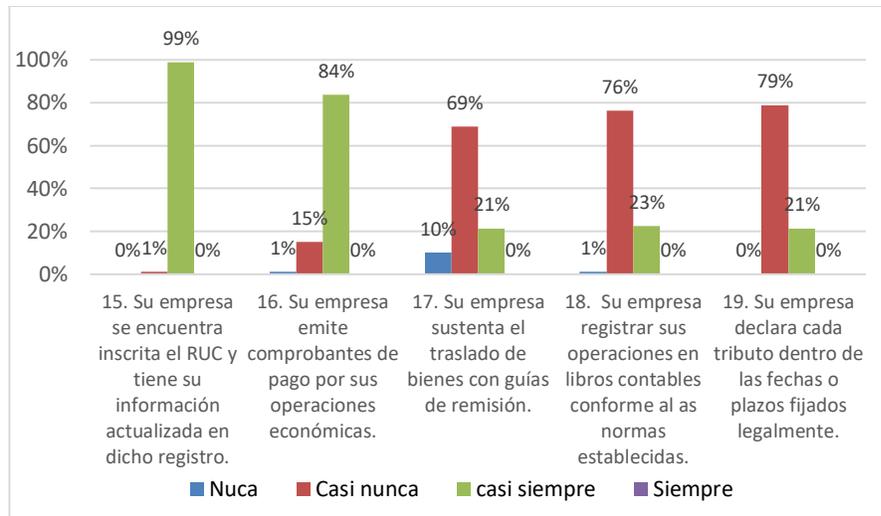


Figura 5. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales

Interpretación: respecto al indicador cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, se puede apreciar que:

El 99% considera, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que casi siempre su empresa se encuentra inscrita el RUC y tiene su información actualizada en dicho registro, tan solo el 1% señala que casi nunca.

El 84% considera, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que casi siempre su empresa emite comprobantes de pago por sus operaciones económicas, el 15% señala que casi nunca y el 1% que nunca.

El 69% considera, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que casi nunca su empresa sustenta el traslado de bienes con guías de remisión, el 21% señala que casi siempre y el 10% que nunca.

El 76% considera, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que casi nunca su empresa registrar sus operaciones en libros contables conforme a las normas establecidas, el 23% señala que casi siempre y el 1% que nunca.

El 79% considera, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, que casi nunca su empresa declara cada tributo dentro de las fechas o plazos fijados legalmente, el 21% señala que casi siempre y ninguno consideró que nunca.

En ninguno de los cinco indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

B. Sobre obligaciones tributarias sustanciales. (Régimen General del Impuesto a la Renta)

Tabla 6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales

Ítem	Nunca	Casi nunca	casi siempre	Siempre
20 En su empresa paga los tributos mensualmente dentro de las fechas o plazos fijados legalmente voluntariamente.	13	66	1	0
21 En su empresa paga los tributos anuales de las fechas o plazos fijados legalmente.	0	63	17	0

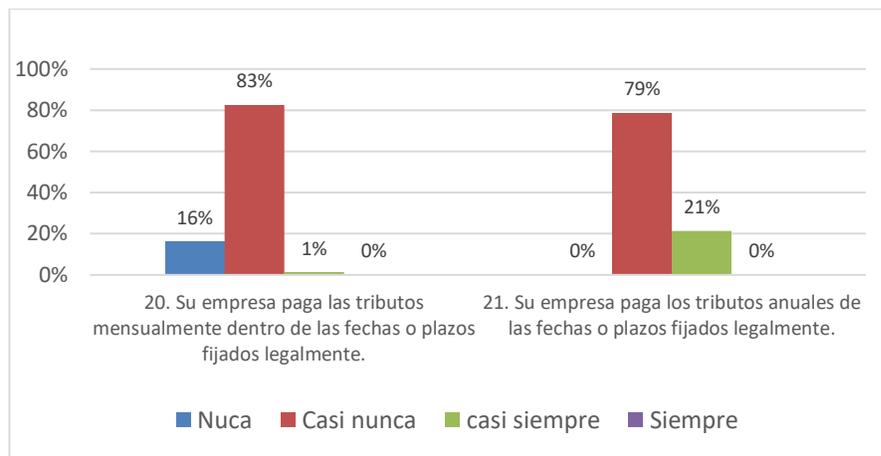


Figura 6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales

Interpretación: respecto al indicador cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, se puede apreciar que:

El 83% considera que casi nunca en su empresa se paga voluntariamente los tributos mensualmente dentro de las fechas o plazos fijados legalmente, en su condición de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta el 16% señala que nunca y el 1% que casi siempre.

El 79% considera que casi nunca en su empresa se paga voluntariamente los tributos mensualmente dentro de las fechas o plazos fijados legalmente, en su condición de

contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta el 21% señala que casi siempre y ninguno considera siempre.

En ninguno de los dos indicadores, los contribuyentes consideraron, la valoración siempre.

5.1.2. Análisis y discusión de resultados

VALORACIÓN EQUIDAD Y TRANSPARENCIA (Régimen General del Impuesto a la Renta)

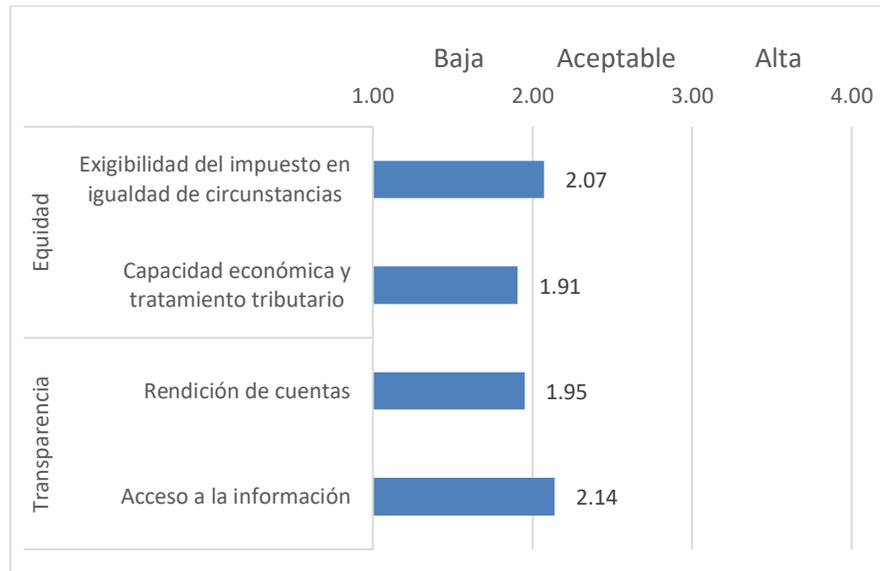


Figura 7. Valoración de los indicadores de la equidad y transparencia

Interpretación: respecto a la valoración de los indicadores de la equidad y transparencia, en una escala del 1 al 4, se puede apreciar que:

Los indicador exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias (equidad) y acceso a la información (transparencia), en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, obtienen una valoración en el rango aceptable, con un calificativo promedio de 2.07 y 2.14 respectivamente.

Los indicadores capacidad económica y tratamiento tributario (equidad) y rendición de cuentas (transparencia), en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, obtienen una valoración en el rango bajo, con un calificativo promedio de 1.91 y 1.95 respectivamente.

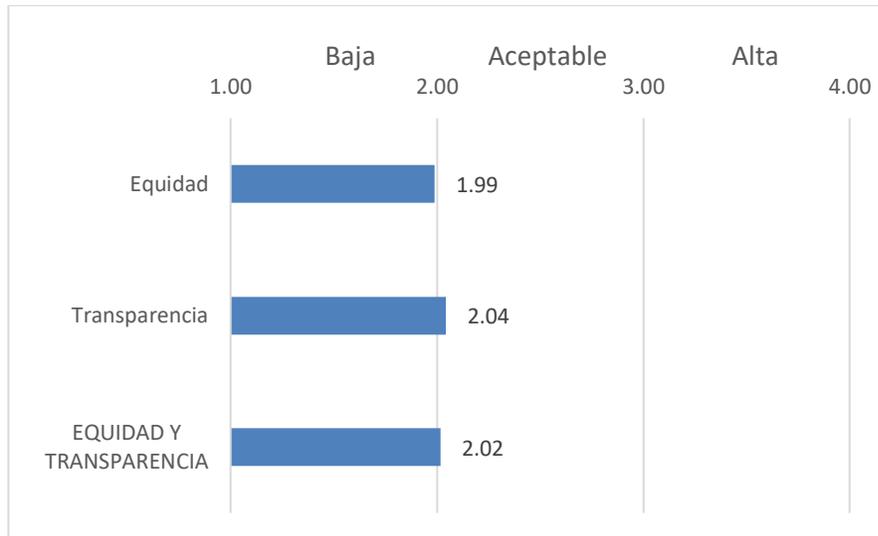


Figura 8. Valoración de la equidad y transparencia por dimensiones

Interpretación: respecto a la valoración de la equidad y transparencia por dimensiones, en una escala del 1 al 4, se puede apreciar que:

La dimensión equidad en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, es valorada como baja con un calificativo promedio de 1.99 y la dimensión transparencia como aceptable, con un calificativo de 2.04.

En promedio la presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta.

Al respecto Castañeda (2017) en su trabajo sobre la equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria, señala que las afectaciones de las respectivas bases gravables por la existencia de exenciones especiales, o la aplicación de tarifas diferenciales que no responden a las capacidades económicas de los agentes, contribuye a una menor moral tributaria y facilita que tomen la decisión de evadir.

Por su parte Gómez (2018) sostiene que, para otorgar un tratamiento equitativo a los contribuyentes, es fundamental atender a la equidad vertical y horizontal, aplicando la proporcionalidad que como principio constitucional atiende a la capacidad contributiva, pero además se trata de otorgar el mismo tratamiento a los contribuyentes que son iguales en todos los aspectos.

Montes y Soto (2015) en su estudio del sistema tributario nacional concluye que los empresarios consideran que el sistema, no está bien estructurado, también perciben que los procesos son en su gran mayoría contradictorios, injustos y hasta abusivos. Respecto a la transparencia en la evaluación sobre difusión y propaganda, pasa de regular a mala debido a una insatisfacción con la difusión y propaganda que realiza la administración tributaria.

Asimismo, Córdova (2014) en su tesis la Administración Tributaria concluye que la actividad de la AT debe estar basada en la ley y en los principios administrativos y del Derecho tributario para lograr desempeñar de manera eficiente de su función

Finalmente, Rivera y Suárez (2017) en su trabajo sobre la Percepciones y actitudes acerca del pago del impuesto al valor agregado encuentran que un alto porcentaje si desearía que el Estado informe en qué invierte el dinero recaudado.

VALORACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Régimen General del Impuesto a la Renta)

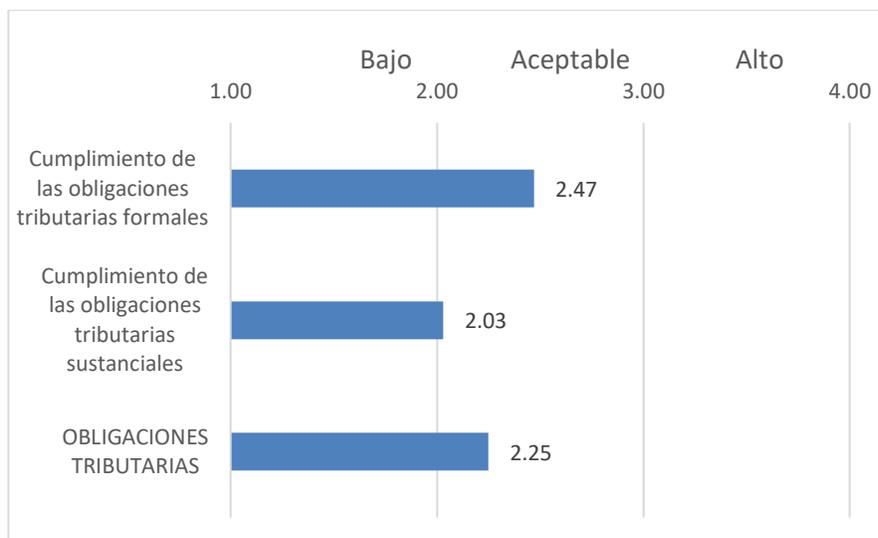


Figura 9. Valoración del cumplimiento de obligaciones tributarias

Interpretación: respecto a la valoración del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en una escala del 1 al 4, se puede apreciar que:

Tanto el cumplimiento, voluntario y conforme a la normatividad, de obligaciones tributarias formales, como el cumplimiento voluntario y conforme a la normatividad de obligaciones tributarias sustanciales, en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, son valorados como aceptable con un calificativo promedio de 2.47 y 2,03 respectivamente.

En promedio del cumplimiento, voluntario y conforme a la normatividad, de las obligaciones tributarias es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Imposto a la Renta.

Ramos (2017) en su tesis sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias señala que debido a factores relevantes es que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es deficiente, un alto porcentaje de comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca, no están inscritos en el RUC, la Administración Tributaria no tiene presencia y es calificado como una entidad no amigable, a lo que se suma que en ningún lugar recibieron información tributaria.

Por su parte Ramos (2018) en su tesis la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias señala que con una adecuada educación tributaria a los contribuyentes si cumplen con sus obligaciones tributarias de acuerdo a la normativa impuesta por la SUNAT, debido a que el conocimiento de la normativa tributaria vigente, facilitaría cumplir con sus obligaciones tributarias de forma oportuna.

Finalmente, Córdova (2014) en su estudio sobre la Administración Tributaria señala que la recaudación, cuyo objeto es la percepción de los ingresos tributarios, está ligada con la fiscalización y la utilización de medios electrónicos para comunicarse con el contribuyente y verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

TABLAS CRUZADAS: EQUIDAD Y TRANSPARENCIA / OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Régimen General del Impuesto a la Renta)

Tabla 7. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones tributarias

		Obligaciones tributarias				Total
		Nunca	Casi nunca	Casi siempre		
Equidad y Transparencia	Nunca	Recuento	0	4	0	4
		% del total	0,0%	5,0%	0,0%	5,0%
	Casi nunca	Recuento	1	57	1	59
		% del total	1,3%	71,3%	1,3%	73,8%
	Casi siempre	Recuento	0	0	17	17
		% del total	0,0%	0,0%	21,3%	21,3%
Total	Recuento	1	61	18	80	
	% del total	1,3%	76,3%	22,5%	100,0%	

Interpretación: Del análisis de la frecuencia de la equidad y transparencia respecto a la frecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se puede apreciar que:

El 73.8% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a Renta, consideran que los indicadores para la valoración de la equidad y transparencia casi nunca se manifiestan adecuadamente en su régimen, de los cuales el 71.3% señala que casi nunca se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias en las condiciones

evaluadas. Asimismo, el 21.3% consideran que siempre hay equidad y transparencia, así como casi siempre se cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias.

En este sentido se puede colegir que existe una asociación de la percepción de la equidad y transparencia con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en las empresas evaluadas.

Rivera y (2017) en su trabajo de investigación sobre la Percepciones y actitudes acerca del pago del impuesto al valor agregado, concluyen que, en lo referente a las limitaciones para el comportamiento de incumplimiento fiscal, las tres variables tradicionales más frecuentes identificadas son: probabilidad de ser encontrado y nivel de penalización, respaldo social y actitud frente al incumplimiento.

En resumen, la asociación de la equidad y transparencia con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sustenta en la teoría conductual, como lo señala Arancibia et. al. (2007), La conducta está regida por leyes y sujeta a las variables ambientales. Las personas responden a las variables de su ambiente. Las fuerzas externas estimulan a los individuos a actuar de ciertas maneras, ya sea realizando una conducta o evitándola.

Tabla 8. Tabla cruzada Equidad *Obligaciones tributarias

		Obligaciones tributarias			Total	
		Nunca	Casi nunca	Casi siempre		
Equidad	Nunca	Recuento	0	5	0	5
		% del total	0,0%	6,3%	0,0%	6,3%
	Casi nunca	Recuento	1	56	1	58
		% del total	1,3%	70,0%	1,3%	72,5%
	Casi siempre	Recuento	0	0	17	17
		% del total	0,0%	0,0%	21,3%	21,3%
Total	Recuento	1	61	18	80	
	% del total	1,3%	76,3%	22,5%	100,0%	

Interpretación: Del análisis de la frecuencia de la equidad y respecto a la frecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se puede apreciar que:

El 72.5% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a Renta, consideran que los indicadores para la valoración de la equidad casi nunca se manifiestan adecuadamente en su régimen, de los cuales el 70.0% señala que casi nunca se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias en las condiciones evaluadas. Asimismo, el 21.3% consideran que siempre hay equidad y transparencia, así como casi siempre se cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias.

En este sentido se puede colegir que existe una asociación entre la percepción de la equidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en las empresas evaluadas.

Al respecto Castañeda (2017) en su trabajo sobre la equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria, señala que la falta de un tratamiento equitativo hacia los contribuyentes por parte del Estado, contribuye a una menor moral tributaria de los ciudadanos y facilita que tomen la decisión de no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 9. Tabla cruzada Transparencia*Obligaciones tributarias

		Obligaciones tributarias			Total	
		Nunca	Casi nunca	Casi siempre		
Transparencia	Nunca	Recuento	0	11	0	11
		% del total	0,0%	13,8%	0,0%	13,8%
	Casi nunca	Recuento	1	50	1	52
		% del total	1,3%	62,5%	1,3%	65,0%
	Casi siempre	Recuento	0	0	17	17
		% del total	0,0%	0,0%	21,3%	21,3%
Total	Recuento	1	61	18	80	
	% del total	1,3%	76,3%	22,5%	100,0%	

Del análisis de la frecuencia de la transparencia respecto a la frecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se puede apreciar que:

El 65.0% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a Renta, consideran que los indicadores para la valoración de la transparencia casi nunca se manifiestan

adecuadamente en su régimen, de los cuales el 62.5% señala que casi nunca se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias en las condiciones evaluadas. Asimismo, el 21.3% consideran que siempre hay equidad y transparencia, así como casi siempre se cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias.

En este sentido se puede colegir que existe una asociación entre la percepción de la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en las empresas evaluadas.

Tabla 10. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones formales

		Obligaciones formales			Total	
		Nunca	Casi nunca	Casi siempre		
Equidad y Transparencia	Nunca	Recuento	0	4	0	4
		% del total	0,0%	5,0%	0,0%	5,0%
	Casi nunca	Recuento	1	57	1	59
		% del total	1,3%	71,3%	1,3%	73,8%
	Casi siempre	Recuento	0	0	17	17
		% del total	0,0%	0,0%	21,3%	21,3%
Total	Recuento	1	61	18	80	
	% del total	1,3%	76,3%	22,5%	100,0%	

Del análisis de la frecuencia de la equidad y transparencia respecto a la frecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, se puede apreciar que:

El 73.8% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a Renta, consideran que los indicadores para la valoración de la equidad y transparencia casi nunca se manifiestan adecuadamente en su régimen, de los cuales el 71.5% señala que casi nunca se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias formales en las condiciones evaluadas. Asimismo, el 21.3% consideran que siempre hay equidad y transparencia, así como casi siempre se cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias formales.

En este sentido se puede colegir que existe una asociación entre la percepción de la equidad y transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, en las empresas evaluadas.

Tabla 11. Tabla cruzada Equidad y Transparencia*Obligaciones sustanciales

		Obligaciones sustanciales			
		Casi nunca	Casi siempre	Total	
Equidad y Transparencia	Nunca	Recuento	4	0	4
		% del total	5,0%	0,0%	5,0%
	Casi nunca	Recuento	58	1	59
		% del total	72,5%	1,3%	73,8%
	Casi siempre	Recuento	0	17	17
		% del total	0,0%	21,3%	21,3%
Total	Recuento	62	18	80	
	% del total	77,5%	22,5%	100,0%	

Del análisis de la frecuencia de la equidad y transparencia respecto a la frecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, se puede apreciar que:

El 73.8% de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a Renta, consideran que los indicadores para la valoración de la equidad y transparencia casi nunca se manifiestan adecuadamente en su régimen, de los cuales el 72.5% señala que casi nunca se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias sustanciales en las condiciones evaluadas. Asimismo, el 21.3% consideran que siempre hay equidad y transparencia, así como casi siempre se cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias sustanciales.

En este sentido se puede colegir que existe una asociación entre la percepción de la equidad y transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, en las empresas evaluadas.

5.1.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis Alternativa H_1 . La presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, y se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Hipótesis Nula H_0 . La presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, y **no** se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla 12. Tabla de contingencia Equidad y transparencia *Obligaciones tributarias

			Obligaciones tributarias			Total
			Casi	Casi		
			Nunca	nunca	siempre	
Equidad y Transparencia	Nunca	Recuento	0	4	0	4
		Recuento esperado	,1	3,1	,9	4,0
	Casi nunca	Recuento	1	57	1	59
		Recuento esperado	,7	45,0	13,3	59,0
	Casi siempre	Recuento	0	0	17	17
		Recuento esperado	,2	13,0	3,8	17,0
Total	Recuento		1	61	18	80
	Recuento esperado		1,0	61,0	18,0	80,0

Tabla 13. Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	74,453 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	75,303	4	,000
N de casos válidos	80		

Para el nivel de significación $\alpha = 0,05$ y 4 grados de libertad el valor crítico es 9,488; se tiene que, el valor Chi calculado 74,454 es $>$ a 9,488, que demuestra que existe una

relación de la percepción de la equidad y transparencia con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, como el valor de significancia 0,000 es $< 0,05$, existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula.

CONCLUSIONES

1. Podemos decir que la presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, año 2019; asimismo, podemos decir que la percepción que la equidad y transparencia, si está asociada al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas evaluadas.
2. Se puede concluir que la percepción que tienen los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta respecto a la dimensión equidad, es valorada como baja con un calificativo promedio de 1.99; en esta dimensión la exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias obtiene una valoración en el rango aceptable y la capacidad económica y tratamiento tributario, obtiene una valoración en el rango bajo.
3. Es valorada como aceptable, la percepción de la dimensión transparencia, en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, con un calificativo de 2.04; en esta dimensión el acceso a la información obtiene una valoración en el rango aceptable y la rendición de cuentas obtiene una valoración en el rango bajo.
4. En promedio, el cumplimiento, voluntario y conforme a la normatividad, de las obligaciones tributarias es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Imposto a la Renta, con un calificativo promedio de 2.25. Tanto el cumplimiento, voluntario de obligaciones tributarias formales, como el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias sustanciales, son valorados como aceptables.

RECOMENDACIONES

1. Se hace necesario, que SUNAT siendo la entidad impartidora de justicia tributaria en el país, realice una evaluación de la situación actual desde el punto de vista de leyes, procesos y procedimientos tributarios y llevar a cabo reformas en el sistema tributario, para de esta manera llegar a una adecuada distribución de la carga tributaria, con un auténtico cumplimiento del principio de equidad, que contribuya a cambiar la percepción de justicia impositiva en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias.
2. Así mismo, es necesario instituciones como la cámara de comercio o universidades promuevan cursos, ponencias, foros, con el objetivo de crear una verdadera cultura tributaria en todos los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca.
3. Es necesario que el estado peruano, promueva los mecanismos de transparencia del sistema tributario, dando a conocer la consecución de objetivos y el uso que el Estado le da a los impuestos recaudados en favor de la ciudadanía; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), debe mejorar su función de difusión del sistema tributario, el código tributario los regímenes tributarios, y las normas tributarias, para que los contribuyentes puedan tener mayor conocimiento de sus obligaciones y de la importancia de la recaudación fiscal.
4. Para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, es necesario que los contribuyentes confíen en la Administración Tributaria y perciban una auténtica retribución por parte del Estado, en este sentido la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria debe realizar convenios con organismos como los colegios profesionales y universidades para difundir el sistema tributario y generar cultura y conciencia tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F. (2012) *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (6ta. Edición) Caracas Venezuela: Editorial Episteme.
- Arteaga C. (2018) *La legitimación social de la política y la cultura tributaria*. Guatemala: 42 Asamblea General del CIAT.
- Bernal C. (2010). *Metodología de la investigación*. (Tercera ed.). Colombia: Pearson Educación
- Bravo J. (2006) Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas. *Derecho & Sociedad*. (87) XXVII, 1-3
- Castañeda V. (Enero – marzo 2017) La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, (299) LXXVI, 125-152.
- Córdova A., (2014) *La Administración Tributaria* (Tesis de Grado. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Decreto Supremo 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario y Normas Modificatorias*, (21 de junio del 2013). Diario Oficial el peruano.
- Gómez G. (2018) *La equidad horizontal en la tributación de las cooperativas en México*. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma de Querétaro. México.
- Hernández R., Fernández C., y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill.
- Montes J. Y Soto .J. (2015). *El sistema tributario nacional y su implicancia en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo* (Tesis de grado) Universidad Nacional del Centro del Perú Huancayo. Perú.
- Pedroche L. (2018) *Medidas y Estrategias para la Facilitación del Cumplimiento Tributario*. Guatemala: 42 Asamblea General del CIAT.
- Ramos U. (2018) *la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito de Cajamarca – 2017*. (Tesis de grado) Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.

- Ramos L., (2017) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Gobierno Central y Municipal de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca periodo 2016, (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Del Altiplano – Puno. Perú.
- Rivera E. y Suárez L., (julio - diciembre 2017) Percepciones y actitudes de los ciudadanos residentes en Bogotá D.C. acerca del pago del impuesto al valor agregado, *Revista CIFE* (19) XXI, 91-125
- Robles, C. y Núñez, S. (15 de Abril de 2003). La Capacidad Contributiva como elemento determinante de la Imposición Tributaria. *Revista Actualidad Empresarial* (36) I, 1-4.
- SUNAT (2014). *Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT*, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria.
- SUNAT. *Regímenes tributarios*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- Valdivia M. (2014) *Administración tributaria*. Perú: Centro de Aplicación Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.
- Villalobos R. (2017) *Introducción al Derecho Tributario*. Perú: Universidad Autónoma San Francisco.

VI. ANEXOS

6.1. Matriz de consistencia metodológica

Título: La equidad y transparencia del Sistema Tributario Peruano y su relación con las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p>Pregunta Principal ¿Existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?</p> <p>Preguntas específicas</p> <p>1. ¿Cuál es la percepción de la equidad en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?</p> <p>2. ¿Cuál es la percepción de la transparencia de la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019?</p> <p>3. ¿Cuál es la situación actual sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019?</p>	<p>Objetivo General Establecer si existe equidad y transparencia en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1. Evaluar la percepción de la equidad en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.</p> <p>2. Evaluar la percepción de la transparencia de la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.</p> <p>3. Diagnosticar la situación actual sobre las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, en el distrito de Cajamarca, año 2019</p>	<p>Hipótesis General La presencia de equidad y transparencia es considerada como aceptable, por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019, y se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1. La equidad en las obligaciones tributarias es percibida como baja por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.</p> <p>2. La transparencia de la Administración Tributaria es percibida como aceptable por parte de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el distrito de Cajamarca, año 2019.</p> <p>3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019, es aceptable</p>	<p>Variable 1.</p> <p>Equidad y transparencia</p>	Equidad	Exigibilidad del impuesto en igualdad de circunstancias.	<p>Métodos:</p> <p>Método analítico</p> <p>Método sintético</p> <p>Diseño:</p> <p>Transeccional</p>	Encuesta / Cuestionario
					Capacidad económica y tratamiento tributario		
				Transparencia	Capacidad económica y tratamiento tributario		
					Rendición de cuentas		
			<p>Variable 2</p> <p>Obligaciones tributarias</p>	Obligaciones tributarias formales	Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales		
					Obligaciones tributarias sustanciales		

8.2. Instrumento de recolección de datos.

ENCUESTA

La presente encuesta tiene por finalidad levantar información para el estudio de La equidad y transparencia del Sistema Tributario Peruano y su relación con las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Régimen General, en el distrito de Cajamarca, 2019. Se sugiere responder con la mayor sinceridad posible.

CUESTIONARIO

I. Sobre la equidad.

1. Considera que los impuestos se exigen en igualdad de condiciones para todos los contribuyentes
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
2. Considera que los sujetos contribuyentes, con ingresos más altos pagan más que los sujetos de ingresos medios o bajos.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
3. Considera que los sujetos contribuyentes, con menores ingresos aportan menos que los sujetos de ingresos altos.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
4. Considera que existe una relación adecuada entre sus ingresos y la proporción que debe sustraer de estos ingresos para el pago de tributos.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
5. Considera que los tributos que paga van de acuerdo con su capacidad contributiva.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
6. Considera que las tasas de los tributos a los que esta afecto son equitativas.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
7. Considera que las tasas de detracciones y/o percepciones son justas y equitativas.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()

II. Sobre la transparencia

8. Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se costea el gasto de la Administración Tributaria.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
9. Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se financia la Administración Tributaria.
Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()

10. Considera que cuenta con información pública y objetiva de cómo se cómo se evalúa la calidad del servicio prestado por la Administración Tributaria.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
11. Considera que cuenta con información pública y objetiva de los funcionarios que cometen faltas de conductas, en su caso.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
12. Considera suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre rendición de cuentas
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
13. Considera suficiente la información de la página Web de la SUNAT, sobre informes de gestión, adquisiciones y contrataciones.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
14. Considera que son suficientes los mecanismos de y atención de consulta de la Administración tributaria
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()

III. Sobre las obligaciones tributarias

15. Su empresa se encuentra inscrita el RUC y tiene su información actualizada en dicho registro.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
16. Su empresa emite comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
17. Su empresa sustenta el traslado de bienes con guías de remisión.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
18. Su empresa registrar sus operaciones en libros contables conforme al as normas establecidas.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
19. Su empresa declara cada tributo dentro de las fechas o plazos fijados legalmente.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
20. Su empresa paga los tributos mensualmente dentro de las fechas o plazos fijados legalmente voluntariamente.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()
21. Su empresa paga los tributos anuales de las fechas o plazos fijados legalmente voluntariamente.
 Nuca () Casi nunca () Casi Siempre () Siempre ()

Fecha. GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

8.3. Fiabilidad instrumento de recolección de datos.

Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 15. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,949	21

Según el coeficiente del Alfa de Cronbach, el instrumento de la investigación es altamente confiable.